

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 98/2001

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de diciembre de 2001**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia Subrogante del Dr. Luis Alfredo LUTZ y la asistencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Juan Pablo VIDELA en carácter de Subrogante, y

CONSIDERANDO:

La situación existente en diversos lugares del territorio nacional, incluyendo la Provincia de Río Negro, que es de conocimiento público y ha motivado medidas de excepción.

Que se deben adoptar los recaudos para preservar la seguridad de las personas (Magistrados, Funcionarios, Empleados y justiciables) y bienes del Poder Judicial o afectados al servicio de justicia.

Que frente a tales circunstancias, es conveniente suspender las actividades en todos los Organismos Judiciales de la Provincia, **CON SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES.-**

Que de conformidad a la normativa en vigencia, corresponde que las dependencias del Superior Tribunal de Justicia y los Tribunales Colegiados de Superintendencia General aseguren el cumplimiento de la presente, de las restantes reglamentaciones y medidas complementarias.

Que en razón de encontrarse ausentes, en comisión fuera de la Capital de la Provincia, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. VÍCTOR H. SODERO NIEVAS, el Sr. Vicepresidente del S.T.J. Dr. ALBERTO I. BALLADINI y el Sr. Procurador General, Dr. HUGO F. MÁNTARAS, con motivo de la sesión del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA Iida. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, convocada para el día de la fecha, se integra el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA con uno de sus subrogantes legales.

POR ELLO,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

1º) SUSPENDER en el día de la fecha, jueves 20 de diciembre de 2001, en todos los organismos del Poder Judicial del territorio de la Provincia:

- a) El ingreso y la atención al público.
- b) La asistencia del personal judicial a sus lugares de trabajo.
- c) Los términos judiciales, sin perjuicio de los actos procesales que se cumplan.

2º) Los Magistrados y Funcionarios Judiciales podrán:

- a) Continuar con sus respectivas actividades en sus despachos, sin atención de público ni asistencia de personal.
- b) Hacer excepciones al artículo anterior, basadas en razones de servicio, inclusive receptando a justiciables y convocando a agentes de su dependencia, con inmediata comunicación al TRIBUNAL COLEGIADO DE SUPERINTENDENCIA GENERAL y a la SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

3º) Los TRIBUNALES COLEGIADOS DE SUPERINTENDENCIA GENERAL de cada Circunscripción:

- a) Adoptarán los recaudos para garantizar la seguridad de personas y bienes dentro de los recintos del Poder Judicial.
- b) Instruirán a los titulares de los organismos del Poder Judicial sobre la normativa en vigencia y los criterios de aplicación para preservar a las personas y los bienes afectados al servicio de justicia.
- c) Aplicarán las reglamentaciones correspondientes en los recintos del Poder Judicial, poniendo ello en conocimiento de la autoridad competente, en caso que fuere menester.

4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente ARCHÍVESE

FIRMADO:

**LUTZ - Presidente Subrogante STJ - VIDELA - Juez Subrogante.
ÁLVAREZ DE LARRAÑAGA - Secretaria STJ.**